



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Esq. Miguel Grau con San Martín S/N  
Teléfono: 435655 - Fax: 438103

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2012-MDS

Socabaya, 29 de octubre del 2012

**VISTOS:** Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 020-2012 de fecha 25 de octubre del 2012 e Informe Legal N° 449-2012-MDS/A- GM-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 089-2012-MDS/A-GM-GA-CONTPAT el encargado de Control Patrimonial informa que los vecinos del PJ 24 de junio vienen solicitando la Cesión en Uso de un terreno que se encuentra inscrito en los Registros Públicos a nombre de la Municipalidad Distrital de Socabaya, como área de uso recreacional con 3,619.37 m2 en la partida registral PO6082665, el cual se encuentra en buen estado de mantenimiento por lo que opina que se firme un CONVENIO con sus representantes.

Que, mediante Informe 194-2012-A/GM-GSC-PJ-LPO, el encargado de Parque y Jardines y Limpieza Pública informa que el campo deportivo (estadio) de 24 de Junio se encuentra dividido en tres partes: 1 losa multideportiva con arcos y graderías a cargo y bajo la administración de la Municipalidad de Socabaya, 2 servicios higiénicos de material noble obra construida por la Municipalidad de Socabaya en el año 2009 y 2010 en la actualidad se encuentra en manos de la junta directiva de 24 de Junio; y mediante Hoja de Coordinación N° 061-2011-MDS-A-GM-GSC La Gerencia de Servicios Comunales, es de la opinión declarar improcedente el pedido y de acuerdo a sus atribuciones se efectúe las coordinación con la unidad de Parques y Jardines para asumir la administración del mencionado campo deportivo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 dispone en el artículo 9 inciso 25) que le corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro...." Sin embargo debe evaluarse que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles.

Que, asimismo, los artículos 65° y 66° del mismo cuerpo legal "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación de estos bienes en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo...". Pero este acuerdo debe de estar limitado por un fin "sin lucro" condición establecida en el numeral 25 del artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y teniendo en cuenta el Informe 194-2012-A/GM-GSC-PJ-LPO los Servicios Higiénicos en la actualidad se encuentran en manos de la Junta Directiva de 24 de Junio, asumiendo el pago del agua y desagüe la Municipalidad; que además existen quejas continuas por el alquiler del Campo Deportivo para Actividades Deportivas donde se liba licor en exceso y genera grescas y Actividades Extradeportivas. En consecuencia estaría contraviniendo la condición SIN FINES DE LUCRO.

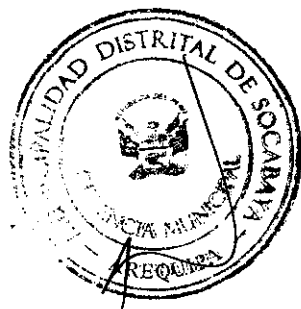
Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado por **MAYORIA** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 020 de fecha 25 de octubre del 2012, con la dispensa de lectura y aprobación respectiva del acta y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de Cesión en Uso de los terrenos destinados a área deportiva, solicitado por la Junta Directiva de 24 de Junio.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** de manera inmediata a la Gerencia de Servicios Comunales y demás dependencias administrativas, las acciones necesarias tendientes a recuperar la administración del complejo deportivo ubicado en el PJ 24 de Junio.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Kadirine O. Chávez Benites  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio  
ALCALDE